

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR NUMERO 121.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me trasladó con fecha 13 del corriente la disposicion siguiente.

"La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 11 del actual el siguiente decreto.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, ha venido en nombrar para que desempeñe interinamente el Gobierno político de Santander á D. Dionisio de Echegaray, Secretario cesante del de Zaragoza. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda."

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos para su inteligencia, advirtiéndoles que en el dia de hoy ha tomado posesion del Gobierno político de la provincia el referido Señor Don Dionisio de Echegaray. Santander 23 de Diciembre de 1840.—Antonio Castilla.

MONTAÑESES:

Habiéndose dignado la Regencia provisional del Reino conferirme interinamente el Gobierno político de esta provincia, del cual acabo de encargarme, experimento una agradable satisfaccion al dirigiros la palabra por la vez primera.

Constante en mis principios, acreditados en todas ocasiones como hombre público, la ley es y será mi único norte; decidido siempre en el círculo de mis atribuciones á sostener las instituciones que felizmente nos rigen, el trono constitu-

cional de la Reina Doña Isabel II, y á afianzar la tranquilidad que dichosamente os hallais disfrutando.

Vuestro patriotismo nunca desmentido, vuestros sacrificios por la causa de la libertad, vuestra docilidad y obediencia á las autoridades constituidas os han adquirido el aprecio y consideracion de mis antecesores; sea yo tan feliz como ellos, y tenga la dulce satisfaccion de aplaudir constantemente tantas virtudes.

Para conseguirlo no omitiré medio alguno por difícil que sea: á todas horas me encontrareis dispuesto á escuchar vuestras reclamaciones; á cooperar á cuanto pueda ceder en beneficio vuestro y á acoger y recomendar eficazmente al Gobierno de S. M. cuantas ideas y pensamientos conduzcan á mejorar vuestra situacion y fomentar vuestros intereses.

Vivid seguros, montañeses, de que estos son mis sentimientos y de que no aspira á otra gloria ni desea mas recompensa que vuestro aprecio vuestro Gefe político.

Santander 23 de Diciembre de 1840.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 122.

El Sr. Sub-inspector de la Milicia nacional de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue.

He de merecer de V. S. se sirva recordar á los Ayuntamientos que á continuacion espreso, el cumplimiento de lo que se les previno en circular de ese Gobierno político número 97, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 4 de Noviembre último, número 89; pues hasta hoy no me han dirigido el estado que se les reclamó por aquella disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 22 de Diciembre de 1840.—Juan Antonio de Tornos.

Pielagos, Villaescusa, Comillas, S. Felices, Luena, Polaciones, Voto, Marron, Ampuero, Liendo, Seña, Escalante, Penagos, Liérganes, Rivamontan al Monte, Cillorigo, Vega de Pas, Cayon, S. Pedro el Romeral, Castro-urdiales, Villaverde de Trucios, Guriezo, Reinosa, Campo de Yuso, S. Miguel de Aguayo, Rioseco, Valderredible, Santa María de Aguayo, Pesquera, Carabeos, Valdeolea, Campo de Suso, Santurde, Valdeprado, Arredondo, Rasines, Ramales, Soba y Entrambasaguas.

Los Ayuntamientos morosos son los que á continuacion se espresan, y espero de su celo que se apresuren á enviar á dicho Sr. Sub-inspector el estado prevenido en la circular que se hace mérito por ser de suma importancia la adquisicion de las noticias pedidas. Santander 23 de Diciembre de 1840. = Dionisio de Echegaray.

Intendencia Militar del distrito de Cataluña.

De orden de la Regencia provisional del Reino de 20 de Noviembre próximo pasado se saca á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de este distrito, tanto de planta como provisionales, ó de cualquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer, así como el suministro de medicinas para los mismos; todo con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de tres años contados desde el día en que se comuniquen la Real aprobación. Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones á la secretaría de esta intendencia militar donde se hallarán de manifiesto; en el concepto de que se ha señalado el día 1.º de Febrero próximo para el único remate que ha de efectuarse en mi despacho sito en el exconvento de Sta. Mónica de esta ciudad, adjudicándose al mejor postor. También se admitirán las proposiciones que en el intermedio de la fijacion de este edicto al de el día de su remate se puedan prestar por los interesados sobre el particular. Barcelona 5 de Diciembre de 1840. = Julian Velarde. = El Secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 14 del actual, comunica á esta Intendencia la Real orden siguiente:—El Esmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 11 del corriente la Real orden que sigue:—Esmo. Sr.—Con el fin de que el Gobierno tenga un conocimiento exacto del importe de las libranzas de totales y líquidos que

se hallen sin realizar hasta la fecha, y pueda determinar sobre su reintegro lo que mas convenga, ha resuelto la Regencia provisional del Reino: 1.º Que V. E. haga publicar en la Gaceta y demas papeles oficiales de esta capital y de las provincias un anuncio en que se prevenga que los tenedores de libranzas de la Direccion general de Rentas y de esa del Tesoro público, remitan á V. E. para el día 31 del corriente una nota de las que tengan en su poder pendientes de pago, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar: 2.º Que en estas notas se espresen la provincia de residencia del interesado, y con la debida distincion las libranzas que pertenezcan á cada una de las dos dependencias arriba espresadas, con el número, fecha, tesorería á cuyo cargo se giraron, plazo del vencimiento y su importe, sacándose separadamente las sumas para que se sepa el importe en las de cada clase: 3.º Que al mismo tiempo que los tenedores de las provincias hagan á V. E. la remesa de la nota espresada en los párrafos anteriores entreguen un duplicado á los Intendentes de las respectivas provincias para que despues de tomar apuntes de ellas, las envíen igualmente á esta Direccion; y 4.º Que reunidas las relaciones remitidas por los tenedores, proceda inmediatamente esa Direccion á formar un resumen del importe por provincias y clases, el cual pasará en seguida á este Ministerio. De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, incluyéndole un modelo del anuncio publicado por esta Direccion en la Gaceta de esta corte, á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados, y puedan estos en consecuencia formar y presentar las notas que se reclaman. = Lo que por este medio se hace público con el fin de que los tenedores de libranzas presenten y remitan las notas que se previene en el tiempo que se espresa y conforme al modelo que á continuacion aparece. Santander 21 de Diciembre de 1840. = Manuel Fernandez Trabanco.

Direccion general del Tesoro público

En Real orden de ayer se previene á esta Direccion general que con el fin de que el Gobierno tenga un conocimiento exacto del importe de las libranzas de totales y líquidos que se hallan sin realizar hasta dicha fecha, y pueda determinar sobre su reintegro lo que mas convenga, se pase para el día 31 del presente mes por los tenedores de dicha clase de libranzas á esta Direccion general una nota arreglada al modelo que á continuacion se estampará, comprensiva de todas las de aquellas clases que tengan en su poder pendientes de pago; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se previene en dicha Real orden que al mismo tiempo que los tenedores de las espresadas libranzas hagan á esta Direccion la remesa de la nota citada, entreguen un duplicado

á los Intendentes de las respectivas provincias en que residan, para que despues de tomar apunte de ellas, envíen dicho duplicado á esta oficina general.

Nota de las libranzas de totales y liquidos de la pertenencia de D. N. N., residente en la provincia de..... que ecisten sin satisfacer en esta fecha.

Libranzas de la Direccion general de Rentas sobre productos totales de las mismas.

Número de las libranzas.	Su fecha.	Tesorería á cuyo cargo está girada.	Plazo del vencimiento.	Su importe Rs. vn.	Total por clases.
257.....	10 Ayo de 1838	Avila.....	15 Junio de 1838	20,000.....	} 186,000.
119.....	16 Junio de 1839	Badajoz.....	17 Agosto de 1839	16,000.....	
295.....	15 Abril de 1840	Sevilla.....	á la vista.....	150,000.....	
En seguida todas las demas de su clase.					

Libranzas de la Direccion general del Tesoro sobre productos liquidos

1215.....	10 Junio de 1839	Albacete.....	10 Julio de 1839	50,000.....	} 200,000.
1316.....	2 Marzo de 1840	Córdoba.....	á la vista.....	100,000.....	
2120.....	4 Abril de 1840	Coruña.....	idem.....	50,000.....	
A continuacion todas las de su clase.					

Suma total Rs. vn..... 386,000.

Firma del interesado.

DON VICENTE CALLEJO BAYON,
Intendente militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos etc.

Hago saber: Que en los estrados de la Intendencia general militar se ha de celebrar subasta el dia 7 del prócsimo mes de Enero de 1841, para adjudicar al mejor postor la construccion de 9000 pantalones de paño, 44000 capotes y 58000 casaquillas de los diferentes cuerpos de la Guardia Real y del ejército y ademas 30000 chaquetas de abrigo para el arma de infantería. Las prendas que han de servir de muestras para su construccion y el pliego de condiciones con sujecion á el que ha de hacerse este servicio, aprobadas aquellas y este por la superioridad, se hallarán con algunos dias de anticipacion al de la subasta en la secretaria de dicha Intendencia: en concepto, que concluido el acto del remate no se admitiran proposiciones, pues que todas se han de someter á la pública concurrencia, y la mas beneficiosa á la aprobacion del Gobierno. Burgos 19 de Diciembre de 1840.—Vicente Callejo Bayon.—Francisco Martinez, Secretario.

Miguel de Bustillo Rosillo, Escribano público, Notario nacional y del número y juzgado de esta villa de Laredo.

Certifico, doy fé y verdadero testimonio: Que en el mio, y en el juzgado de primera instancia de esta villa pende causa de oficio contra Pedro de Aja é hijos, vecinos de San Bartolomé de los Montes, sobre corta de una porcion de árboles de

roble y aya en los de aquella jurisdiccion, y en este dia se ha dado el auto siguiente.—Auto.—Llá-mese por edictos y pregones á Pedro de Aja é hijos, fijándose en los sitios de costumbre é insertándose en el Boletin oficial de la provincia por el término legal, y con el apercibimiento ordinario. Ana Ortiz se ratificará en su precedente escrito, y para su comparecencia en este tribunal, oficiése al alcalde de ordenanzas de San Bartolome de los Montes, y con vista se proveerá lo demas conveniente. Laredo y Diciembre 12 de 1840.—Licenciado Gutierrez.—Ante mí.—Miguel de Bustillo Rosillo.—Y para su remision al Sr. Gefe político superior de esta provincia, doy el presente que signo y firmo en Laredo y en el mismo dia 12 de Diciembre.

ANUNCIOS.

Por providencia de los Sres. Prior y Cónsules del tribunal de comercio de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores á los bienes de D. Juan Gonzalez de Arce y su muger Doña Petra Josefa de los Rios, ya difuntos, vecinos que fueron de ella, para que acudan á la Junta general que ha de celebrarse el dia 22 de Enero prócsimo á las cuatro de su tarde en el salon de audiencias públicas de dicho tribunal, con el fin de nombrar síndico que acompañe á D. Miguel de Cos, único que ha quedado mediante la ausencia del Sr. Licenciado D. Gervasio Egüaras. Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente, que es dado en San-

(418)
tander á 19 de Diciembre de 1840.—Francisco Ortiz de Murua.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

El Ayuntamiento, previa autorizacion de la Escma. Diputacion provincial de Santander, ha acordado sacar á público remate ciento ochenta uniformes para equipar parte de su Milicia Nacional. Los uniformes consisten en ciento ochenta lebitas de paño celeste, ciento ochenta pantalones de paño azul turquí, tina, ciento ochenta gorras de cuartel de este mismo paño y ciento ochenta pares de botines de paño negro bajo las condiciones siguientes.

1.^a Los vestuarios se han de arreglar á los modelos que tiene dispuestos el Ayuntamiento, y podrán ver los licitantes en la secretaría de aquel.

2.^a Los paños se han de presentar en pieza para ser cotejados con los de los modelos.

3.^a Todos los vestuarios se han de cortar por un mismo maestro, y arreglar á cada individuo de la Milicia Nacional, siendo su cosido igual al de los modelos.

4.^a Las prendas de vestuario se han de entregar concluidas el último dia de Febrero del año próximo, á la comision que para el efecto nombre el Ayuntamiento.

5.^a El rematante afianzará en el acto del remate á satisfaccion del Ayuntamiento, y con sugeto de su distrito, el cumplimiento de la obligacion que contraiga.

6.^a El importe del remate será satisfecho por trimestres: á saber, el primero en fin de Marzo: el segundo en fin de Junio: el tercero en fin de Setiembre y el cuarto en fin de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, por el depositario que nombre la corporacion.

7.^a Se admitirá cualquiera otra condicion que no se desvie de la intencion que va espresada.

Para la celebracion de la subasta, se señala el primer remate para el dia viente del corriente mes; el segundo el tres de Enero inmediato y el tercero y último el diez del mismo, de diez á doce de la mañana en el local de la escuela de esta villa.

No tendrá efecto este remate hasta que recaiga en él la superior aprobacion de S. E. la Diputacion provincial de Santander. Torrelavega Diciembre 18 de 1840.—P. A. D. A. C.—Ramon de Cevallos, Presidente.—Francisco Argumedo Palacios, Secretario.

En el Ayuntamiento de Torrelavega se hallan vacantes las plazas de un tambor y un corneta para las dos compañías de la Milicia nacional de infantería de su distrito. Los aspirantes á ellas podrán dirigir á aquella corporacion sus solicitudes hasta el dia 10 de Enero próximo francas de porte. A cada una de dichas plazas le están señalados tres reales diarios por S. E. la Diputacion provincial de Santander, y ademas pueden contar los aspirantes con otro real por plaza desempeñando el servicio de plantonaje ordinario. Torrelavega y Diciembre 18 de 1840.

Desde primero de Enero próximo el parador de Torrelavega será servido por su anterior administrador Benedi. El transeunte, en lugar de profusion y lujo, hallará una buena acogida, y en lo posible equidad y decencia.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

El lunes cuatro de Enero próximo de 1841, á las doce, en la casa aduana se venderán en remate público diferentes géneros permitidos á comercio procedentes de aprehensiones hechas por los carabineros de Hacienda pública. Lo que se anuncia al público. Santander 22 de Diciembre de 1840.

Desde el lunes 28 del corriente y dias sucesivos de once á una de sus mañanas, se venderán á la menuda en la casa aduana de esta ciudad y sitio acostumbrado al efecto, varios géneros de ilícito comercio procedentes de aprehensiones hechas por el resguardo. Santander 24 de Diciembre de 1840.

El bergantin español nombrado JOVEN GREGORIO clavado y empernado en cobre, de sobresaliente andar, su capitan D. José Guillen, se habilita para la Habana con cuyo destino saldrá del 6 al 8 de Enero si el tiempo lo permite. Admite carga de abarrotes á flete y pasajeros para los que tiene las mejores comodidades, á que corresponderá el buen trato que su capitan tiene de costumbre. Le despachan Menendez hermanos y Quintana, á quienes se acudirá para el ajuste.

La hermosa y muy velera fragata española, nombrada Provisional, forrada y empernada de nuevo en cobre, al mando del acreditado capitan D. Carlos Sierra, se habilita para la Habana, con cuyo destino saldrá del 10 al 15 de Enero próximo. Admite á flete carga sólida y abarrotes. Tambien pasajeros, para los que tiene cámara muy cómoda y el mejor servicio. La despachan los Sres. Menendez hermanos y Quintana, á quienes se acudirá para el ajuste de fletes y pasajes.—Santander 24 de Diciembre de 1840.

El bergantin español nombrado TRITON, ha-ce poco construido, al mando de su capitan D. Antonio Aldamis, saldrá de este puerto para el de la Habana á los principios del próximo mes de Enero si el tiempo lo permite: admite abarrotes y pasajeros para los que tiene buenas comodidades y se les dará buen trato. Lo despachan los Sres. Aguirre Barbachano hermanos. En la pescadería correduria de Martinez darán razon para los ajustes.—Santander 22 de Diciembre de 1840.

La goleta española nombrada Ntra. Sra. del Portal, al mando de su capitan D. Anteloquio Sanchez, buque de satisfaccion, saldrá de este puerto para el de Cádiz á los principios del próximo mes de Enero, si el tiempo lo permite. Admite abarrotes y pasajeros á quienes se les dará buen trato. En la Pescadería, correduria de Martinez darán razon. Santander 23 de Diciembre de 1840.